



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE JULIO DE 2020

No. 384

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el concepto de ECOBICI, Inscripción Semestral, cuota autorizada para el público en general, que aplicará durante la emergencia sanitaria, con el fin de promocionar la inscripción al servicio 15

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrá consultar la modificación al Calendario Escolar 2019-2020 “B”, para la modalidad escolar y semiescolar 16

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general que se emite la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en los días que se señalan, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de mayo de 2020 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por medio del cual se establece el Protocolo Básico para la Reapertura Social y Económica de Mercados y Tianguis hacia una Nueva Normalidad 20

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultadas las Evaluaciones de los programas sociales ejecutados, en el ejercicio fiscal 2019 28

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se deja sin efectos la acción social, “Entrega de Aparatos Auditivos o Aparatos Ortopédicos a Personas con Discapacidad Auditiva o Motriz”, para el ejercicio 2020 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional número 909005989-DGCOP-L-066-2020.- Convocatoria Número 066.- Contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, rehabilitación y readecuación para la entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “San Juan Ixhuatepec” 30
- ◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional número 909005989-DGCOP-L-067-2020.- Convocatoria Número 067.- Contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, rehabilitación y readecuación para la entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Martín Carrera” 32
- ◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/082/2020 a DGOIV/LPN/086/2020.- Convocatoria 018.- Contratación de trabajos relacionados con la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo los trabajos de reparaciones menores en calles del Centro Histórico, rehabilitación del Eje Central, Calle República de Brasil, así como la adecuación de la Calzada Molino del Rey 34
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-040-2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de junio de 2020 38
- ◆ **Aviso** 39



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Subsecretaría de Sistema Penitenciario

Antonio Hazael Ruíz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario, con fundamento en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 18 párrafo segundo, 21 párrafo tercero y 73 fracción XXI, apartado c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, inciso L, 45, apartado B, numeral 3, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 24, fracciones II, III, IX y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece la siguiente adición a la Acción Institucional “Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas)” relativa a los lineamientos de operación de las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN “ACTIVIDADES DE PÚBLICA UTILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”

1. Nombre de la actividad institucional

Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México

2. Tipo de acción

De servicios.

3. Entidad responsable

Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

4. Alineación programática

La Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, se encuentra sustentada en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

La Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 18 de junio de 2008, abarcó al Sistema Penitenciario con la modificación a los artículos 18, 21 y 73 fracción XXI, apartado C) Constitucional, para sentar las bases de un nuevo régimen de ejecución de sanciones penales. En el artículo quinto transitorio del decreto que dio lugar a dicha reforma, se instruyó el establecimiento de la legislación secundaria dando origen a la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), publicada en el DOF de 16 de junio de 2016.

La publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial, establece en el Artículo 45 relativo al Sistema de Justicia Penal en su apartado B Ejecución Penal los principios del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México y la organización del modelo de reinserción sobre la base del respeto a los Derechos Humanos el trato digno y Humanitario sustentado en oportunidades de trabajo y de capacitación para el mismo, consiguiéndose su reinserción una vez alcanzado el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

Además se encuentra en conjunción con la Ley Nacional de Ejecución Penal que contiene las normas observables durante el internamiento por prisión preventiva, así como en ejecución de penas o medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; sin embargo, dentro del marco de los principios rectores del ordenamiento, la Autoridad Penitenciaria debe proporcionar los medios para que pueda conseguirse la reinserción social de los sentenciados, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Aspectos básicos que significan como elementos esenciales del Plan de Actividades que las personas privadas de su libertad pueden diseñar coordinadamente con la autoridad en los Centros Penitenciarios.

4.1. Marco Jurídico

Instrumentos Nacionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Salud.
- Código Penal para la Ciudad de México.

Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana de los Derechos Humanos.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela).
- Convenio Internacional del Trabajo No. 29 Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo.
- Principios Básicos para el tratamiento de los Reclusos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración de Doha sobre la integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública (Décimo Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Doha, 12 a 19 de abril de 2015).

4.2. Órgano de decisión

- Poder Judicial de la Ciudad de México

4.3. Grupo de trabajo

- Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
- Alcaldías de la Ciudad de México
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

5. Diagnóstico

5.1 Antecedentes

Abandonando el concepto positivista de "readaptación social", para ser reemplazado por el de la reforma constitucional de 2008 relativo a la reinserción social, que, en términos de la LNEP debe entenderse como la "restitución del pleno ejercicio de la libertad tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos", es comprensible que para que los sentenciados condenatoriamente puedan ejercer sus libertades y derechos al reincorporarse en la comunidad, se hace necesario ofrecerles previamente un conjunto de actividades y programas aplicados que, en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les sirvan para adquirir una instrucción previa, creadora o revitalizadora de habilidades, destrezas y hábitos en tareas productivas.

5.2 Problema o necesidad que atiende

Establecer acciones para fortalecer el modelo de reinserción a través del desarrollo de competencias laborales de las personas privadas de su libertad, mediante esquemas de capacitación bajo un proceso a través del cual adquieran y desarrollen conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar una actividad productiva con una ayuda o estímulo económico, lo cual bien puede ser en el ámbito teórico al interior de los centros penitenciarios y en el ámbito práctico o

fuera de los mismos, en espacios monitoreados y seguros, con la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), facilitando así el aprendizaje enfocado a la vida social y en la construcción de la propia identidad de los sentenciados.

La Acción Institucional a implementar apoya económicamente a través de la partida presupuestal 4412 a la población objetivo, refiriéndose a las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios, beneficiando a quienes realizan diversas actividades en favor de la misma Institución con lo que el Gobierno de la Ciudad de México garantiza los servicios de zonas urbanas a través de los servicios de capacitación en beneficio de la población privada de su libertad, acción Institucional que emana del principio de universalidad, es contingente, temporal, flexible, ágil, congruente, factible y emergente de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

5.3 Definición de la población objetivo

Personas privadas de su libertad que se encuentren desarrollando actividades de capacitación y productivas en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Población Objetivo. Personas privadas de su libertad de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos de selección para recibir capacitación y realizar alguna actividad productiva en beneficio de la misma población privada de su libertad y del Centro Penitenciario, con plenitud de conocimiento que el apoyo económico no es permanente, toda vez que será rotatorio para apoyar y beneficiar a toda persona privada de su libertad interesada en recibir apoyo económico a través de su actividad productiva en estricto apego a los presentes Lineamientos de aplicación general.

5.4 Justificación y análisis de alternativas

Contribuir al proceso de reinserción social y de prevención del delito para disminuir la reincidencia delictiva de las personas privadas de su libertad en la Ciudad de México. La Acción Institucional denominada “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” favorece un cambio en la percepción tanto individual como colectiva al hacer del tiempo en internamiento tiempo de trabajo a favor de la comunidad a través del desarrollo de actividades en beneficio de la sociedad.

Así mismo proporciona a las personas privadas de su libertad la auto-percepción incrementando su autoestima a través del desarrollo de una actividad productiva.

Cabe destacar entre los beneficios de la capacitación y los programas de actividades productivas y fomento al empleo de aquellas personas privadas de su libertad que participaron en talleres de capacitación laboral, la reincidencia disminuye hasta en un 90%, toda vez que en la población total la reincidencia es del 40%, es decir que, de cada 10 personas 4 regresan a prisión, mientras que en el caso de las personas privadas de la libertad que participaron en los programas de capacitación y productivos en internamiento, solo reincidió 1 de cada 20. En este sentido los beneficios específicos del programa se pueden sintetizar en 5 puntos:

- Fortalecimiento del modelo de inserción laboral y de reinserción social en su conjunto;
- Disminución de la reincidencia;
- Prevención del delito;
- Eficacia de la pena;
- Transparencia de la entidad pública en la aplicación de la pena a través de las Actividades de Pública Utilidad.

5.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, consiste en un conjunto de actividades en favor de las personas privadas de la libertad y de la comunidad a la que pertenecen. La medida necesita de sinergias entre instituciones públicas y privadas y representa una forma de restauración del daño frente a la sociedad, siendo un proceso dinámico que fortalece el “pacto de ciudadanía”.

Con este modelo de reinserción en Gran Bretaña la reincidencia delictiva bajó de 59% a 4,5%. La multinacional Lendlease ha contratado miles de personas liberadas en varios países de Europa. Para poder formar parte de este modelo, las personas privadas de su libertad deben cumplir con requisitos como: contar con una sentencia firme, la sanción debe ser de entre tres y seis años de prisión y son sujetas a un análisis de factores de riesgo, el cual se basa en criterios objetivos como el tipo de delito.

En Italia el programa de “empleos de pública utilidad” ha tenido mucho éxito y está siendo desarrollado en las mayores Ciudades Italianas con más de 3.000 personas privadas de su libertad.

En este sentido, el 1 de agosto de 2019 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en México UNODCMX y la Secretaría de Justicia del Gobierno Italiano firmaron un memorando de entendimiento para la implementación del proyecto “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”.

6. Objetivo general y específico

Disminuir los niveles de vulnerabilidad social de las personas privadas de su libertad incrementando sus posibilidades de empleabilidad una vez que obtengan su libertad contribuyendo con ello a garantizar su derecho a la reinserción social y disminuir los niveles de reincidencia, lo que impacte de manera positiva en la reducción de los costos del sistema penitenciario; desarrollando modelos de vida socialmente aceptables; reduciendo el crimen; aumentando la seguridad ciudadana y reduciendo la sobrepoblación penitenciaria.

7. Metas

- Incrementar el desarrollo de competencias laborales, así como las posibilidades de empleabilidad de las personas privadas de su libertad durante su proceso de reinserción.
- Disminuir los niveles de reincidencia de las personas participantes.

Presupuesto Asignado

Mediante oficio No. SG/DGAyF/0304/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, suscrito por el Licenciado Gilberto Camacho Botello, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y mediante oficios número SSP/DEAF/0731/2020 y SSP/DEAF/0891/2020, suscritos por el Licenciado Adalberto López Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas respectivamente, informan que se cuenta con presupuesto para el segundo semestre de 2020 por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), presupuesto autorizado para la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, asignados para el período julio-septiembre de 2020 a la partida 4412 “Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas”, con lo cual se entregará un total de 649 ayudas económicas mensuales, las cuales se entregarán al mismo número de personas privadas de su libertad, las cuales dan un total anual de 7,788 ayudas económicas dentro de la presente Acción Institucional, ejerciendo un gasto de \$666,666.67 (Seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) mensuales aproximadamente.

Cabe señalar que para dicha Acción Institucional se ejercieron hasta el primer semestre de 2020 un total de \$4, 000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), del presupuesto total autorizado.

Estableciendo que de la Acción Institucional “**Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas**” se encuentran las personas privadas de su libertad que participan en “**Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México**” con un promedio de 20 participantes en la capacitación para realizar actividades de mejoramiento de áreas verdes y urbanas, ejerciendo un gasto de \$27,104.00 (veintisiete mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales aproximadamente, que da un total de \$81,312.00 (ochenta y un mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) trimestral aproximadamente.

El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada en base al salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 05 días semanales de lunes a viernes con cuatro horas de actividad como mínimo, lo cual equivale a 88 horas mensuales de actividad productiva que a razón de \$15.40 (quince pesos 40/100 M.N.) por hora suma un pago mínimo por \$1,355.20 (mil trescientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) mensuales de ayuda

económica por cada persona privada de su libertad siempre y cuando cubran las 88 horas mensuales, toda vez que las presentes actividades son desarrolladas en un horario más continuo y amplio para satisfacer las necesidades de conservación de las áreas de mejoramiento urbano.

SALARIO MÍNIMO	EQUIVALENCIA POR HORA	NÚMERO MÍNIMO DE HORAS MENSUALES	MONTO MÍNIMO MENSUAL DE AYUDA ECONÓMICA	MONTO MÍNIMO TRIMESTRAL DE AYUDA ECONÓMICA
\$123.20	\$15.40	88 HORAS	\$1,355.20	\$4,065.60

Es importante señalar que la distribución de recursos es variable dependiendo del Centro Penitenciario y las necesidades de servicios atendidos para cada establecimiento y de conformidad con las medidas de seguridad Institucional.

Temporalidad

La presente Acción Institucional cuenta con una duración semestral, la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal.

Ámbito de Aplicación

Centros Penitenciarios de la Ciudad de México y actividades de mejoramiento del entorno comunitario. Mantenimiento de áreas verdes, bioprotección y bioseguridad, talleres de prevención del delito.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

La temporalidad de la comisión otorgada por el Comité Técnico a través de la oficina de organización del trabajo para participar en la capacitación para la Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” será valorada cada seis meses, tiempo durante el cual podrá participar en una o más tareas y proyectos de Actividades de Pública Utilidad.

Se conformará a través de dos grupos, los cuales contarán con los siguientes perfiles

Grupo A:

- Ser persona privada de la libertad con un máximo de una sentencia condenatoria diversa a la que esté compurgando.
- Estar a 24 meses, máximo, para compurgar su sentencia
- Haber sido sentenciado por Delitos contemplados en el Título respecto al patrimonio en su modalidad de Robo, previsto en el Código Penal de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

- ✓ Deberá analizarse en cada caso concreto la gravedad mayor o menor de las circunstancias de ejecución del hecho delictivo materia de la sentencia condenatoria, tanto por el Comité Técnico como por el Tribunal Superior de Justicia, a efecto de determinar la procedencia de incorporación del sentenciado a la Acción Institucional.

- Denotar riesgo institucional y social bajo.
- Contar con apoyo familiar (red de apoyo).
- Aceptar expresamente las condiciones de seguridad que se señalen en función de la presente Acción Institucional.
- Presentar consentimiento por escrito signada por el interesado, en la que exprese su voluntad y autorización para participar y recibir capacitación en actividades a favor de la comunidad y definir si es su voluntad destinar un porcentaje deducible del incentivo económico que se le otorgue, para la reparación del daño que, en su caso, tenga pendiente de cubrir o para la integración de su fondo de ahorro.

Grupo B:

- Todas las personas privadas de su libertad que se encuentren registradas ante el Comité Técnico desempeñando alguna actividad productiva o de capacitación, que se hallen en la fase de cumplir con la totalidad de los requisitos para acceder al Grupo A.

9. Operación

Las autoridades competentes del Poder Judicial de la Ciudad de México y la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en el ámbito de sus facultades organizarán desde los ámbitos jurídico, técnico y administrativo la realización de la selección y autorización de la propuesta de las personas privadas de la libertad en los Centro Penitenciarios de la Ciudad de México que participaran en las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México".

Los proyectos y tareas de las brigadas móviles integradas por las personas privadas de su libertad en las Actividades de Pública Utilidad serán acordadas por las Secretarías de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con la participación de diferentes instancias de la Administración Pública local, cuya ubicación dependerá de las condiciones de seguridad del entorno, las necesidades específicas de mantenimiento en espacios públicos, así como del beneficio de acciones de prevención del delito y visibilización de las actividades de reinserción e integración a la comunidad de las personas privadas de la libertad.

Las brigadas móviles de las Actividades de Pública Utilidad, serán asignadas conforme al programa de actividades acordado entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y los Integrantes en el grupo de trabajo que se conforme para tal fin. La temporalidad de la actividad podrá ser de una hasta cuatro semanas conforme al número de las tareas a desarrollar y las estrategias de seguridad establecidas, así mismo las actividades productivas a realizar por día comprenderán un máximo de cuatro horas de tiempo efectivo en externación.

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario establecerá las medidas de seguridad necesarias para el egreso temporal y la vigilancia de las actividades, llevando a cabo de manera permanente la custodia de las personas privadas de su libertad durante el tiempo total en que se realicen cada una de las tareas.

La logística y estrategia de seguridad para efectuar los egresos temporales de las personas privadas de su libertad y la supervisión, seguridad y custodia durante el desarrollo de las actividades de la brigada móvil, serán por medidas de seguridad institucional de conocimiento exclusivo de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria en conjunto con las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario en conjunto con el personal de Capacitación de los Centros Penitenciarios realizará la asignación de actividades productivas específicas de acuerdo a su formación conforme al plan de capacitación teórico y práctico, así como la entrega de herramientas y equipo personal, registro de las actividades y grado de avance del proyecto, verificará el total de las herramientas y equipamiento al principio y final así como el funcionamiento óptimo de las mismas.

La oficina de organización del trabajo integrara el informe de actividades en el expediente técnico de cada una de las personas privadas de su libertad participantes.

Los resultados del informe de la evaluación técnica en el expediente de las personas privadas de la libertad serán remitidos de manera trimestral por la Subsecretaría al Poder Judicial de la Ciudad de México para su evaluación y seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario informará de manera mensual a la Subsecretaría las actividades realizadas para su evaluación en el grupo de trabajo.

Finamente la Subsecretaría a través de la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario realizarán los reportes mensuales para el seguimiento del grupo de trabajo con el objetivo de que se defina el inicio y término de cada uno de los proyectos y tareas realizadas.

Todos los formatos y trámites a realizarse para esta actividad institucional son gratuitos.

9.1 Instrumentación.

Las Subdirecciones Jurídicas y Técnico-jurídicas que integran el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, propondrán al Comité Técnico a las personas privadas de su libertad que sean viables de incorporarse a las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México", quienes deberán reunir el perfil descrito en el apartado 8 y se deberá de considerar para la instrumentación lo que a continuación se describe:

- a) El Comité Técnico estará presidido por el titular del centro y se integrará por los miembros de superior jerarquía del personal técnico, jurídico y de custodia penitenciaria.
- b) De acuerdo con las formalidades para la celebración de las sesiones del Comité Técnico, se valorará la viabilidad técnica y jurídica de las personas privadas de libertad que sean propuestas para formar parte de las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México" y sea reconsiderado su plan de actividades para iniciar su formal capacitación y poder desarrollar las actividades encomendadas.
- c) El expediente técnico jurídico valorado por el Comité Técnico deberá estar integrado por la siguiente documentación.

Área de Capacitación y Actividades Productivas

- Comisión vigente autorizada por el Comité Técnico del Centro Penitenciario.
- Cursos de capacitación
- Plan de actividades.

Área Jurídica:

- Partida jurídica.
- Ficha de ingreso.
- Copia de las sentencias de primera y segunda instancias.
- Copia de la resolución de amparo (En su caso).
- Copia de las resoluciones dictadas respecto a la solicitud de beneficios penitenciarios solicitados por el sentenciado.
- Versión del Delito.

Área Técnica

- Último estudio médico.
- Estudio de diagnóstico educativo vigente.
- Último estudio criminológico.
- Último estudio de trabajo social.
- Último estudio psicológico.

Área de seguridad

- Reportes de conducta.
- Partes informativos de seguridad y custodia, así como las actas de los procedimientos respectivos incluyendo las resoluciones que se hubiesen dictado.

d) De ser procedente, al reunir todos los requisitos, se instrumentará el acta correspondiente, la cual será enviada al Subsecretario de Sistema Penitenciario, conjuntamente con el expediente de la persona considerada apta para participar en las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México".

e) El Subsecretario de Sistema Penitenciario, realizará la petición formal al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, remitiéndole el expediente y acta instrumentada por el Comité Técnico.

f) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, resolverá sobre la negativa o la adecuación al plan de actividades, para incluir a la persona privada de su libertad a las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México". Cuando sea procedente, aprobará de legal el EGRESO TEMPORAL del sentenciado durante el día, mientras dure la actividad de capacitación para el trabajo fuera del centro penitenciario donde se encuentre privado legalmente de su

libertad, que no podrá exceder de cuatro horas efectivas de tareas acorde con su plan de actividades. Asimismo, el citado Tribunal Superior de Justicia notificará al Subsecretario de Sistema Penitenciario la eventual aprobación de egreso temporal de la persona privada de su libertad.

g) Al recibir la aprobación emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el Sistema Penitenciario llevará a cabo la coordinación de las actividades realizadas por las personas privadas de su libertad, a través de las Direcciones Jurídicas, de Trabajo Penitenciario y de Seguridad, con la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDDCMX), para el fortalecimiento de la Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, dentro del marco de colaboración entre la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y la Organización de las Naciones Unidas.

9.2 Estrategias de Seguridad Penitenciaria.

a) Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas privadas de la libertad, visitantes y personal adscrito a los Centros Penitenciarios y las demás instalaciones que determinen las disposiciones aplicables, así como hacer cumplir su normatividad.

b) Las personas privadas de la libertad participantes en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, deberán portar uniforme de color verde con el distintivo de "Actividades de Pública Utilidad ", así como portar en el tobillo de la pierna derecha y con la finalidad de monitorear su ubicación, un dispositivo electrónico de seguridad, el cual no representará erogación económica alguna para la persona privada de su libertad, salvo que llegara a deteriorarse por causa atribuible al sentenciado portador del mismo.

c) Lo relacionado al acompañamiento de elementos de seguridad, para los sentenciados participantes durante la realización de las actividades que contempla la presente Acción Institucional, estará a cargo de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

d) Los sentenciados participantes en las Actividades de Pública Utilidad no podrán recibir visitas durante el tiempo que estén realizando tareas al exterior del Centro Penitenciario.

9.3 Capacitación de las personas privadas de su libertad para las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”.

La formación y desarrollo de competencias productivas de las personas privadas de su libertad es administrada por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a través de Centros de Capacitación y diversas dependencias e instituciones de capacitación y educación pública;

Los capacitadores son presentados a las personas privadas de su libertad por los coordinadores de las actividades de capacitación y productivas del Centro Penitenciario, quienes dan a conocer el plan de acciones, los tiempos y los métodos del curso de capacitación.

El tipo de tarea se elige de acuerdo con las necesidades del proyecto y, por lo tanto, en función de las demandas de las actividades a desarrollar.

Se realizarán jornadas de mejoramiento al interior de los Centros Penitenciarios y en el exterior de los mismos, en diferentes zonas de la Ciudad de México, entre las cuales se encuentran:

- Mantenimiento de áreas verdes
- Bioprotección y bioseguridad
- Talleres de prevención del delito

Implementación por fases:

- Al interior de los Centros Penitenciarios
- En el exterior de los Centros Penitenciarios:

- Externo inmediato. Perímetro cercano al centro penitenciario
- Externo perimetral. Próximo al centro penitenciario
- Externo área total.

9.4. Causales de baja de las actividades

Serán causas de baja para la participación en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, las cuales serán emitidas e informadas por el Comité Técnico del Centro Penitenciario:

- I. No contar con la aprobación del Comité Técnico.
- II. Observar conductas inadecuadas contrarias a los Reglamentos Internos y/o que pongan en riesgo la seguridad propia, la de sus compañeros o la institucional durante su actividad de capacitación y/o productiva;
- III. No acudir a actividades de capacitación para el trabajo y/o desarrollo de competencias laborales;
- IV. Causar daño a la maquinaria, equipo, materias primas y/o bienes a cargo de la Institución;
- V. Acumular tres inasistencias consecutivas no justificadas;
- VI. Que el beneficiario opte por voluntad propia solicitar su baja del taller.
- VII. Que ante el Comité Técnico se solicite el cambio de comisión por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Por egreso del Centro Penitenciario derivado de libertad y/o traslado a otro Centro Penitenciario.
- IX. Por cambio de plan de actividades dictado por el Juez.

10. Procedimiento de Entrega de la ayuda económica

Capacitación para el trabajo:

El Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo, elaborará de manera quincenal la relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.

El Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo solicitará el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización del Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva o de Capacitación para el trabajo que recibirán ayuda económica.

La Relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una actividad de Capacitación para el trabajo o Productiva, contendrá los siguientes requisitos.

- a) Número de hojas.
- b) Fecha de elaboración.
- c) Número de quincena de ayuda económica.
- d) Nombre del Taller de Capacitación para el trabajo.
- e) Período.
- f) Nombre del Centro Penitenciario.
- g) Nombre y firma autógrafa del Jefe de Capacitación y sello de la oficina.
- h) Nombre y firma autógrafa del Jefe de Organización de Trabajo y sello de la oficina.
- i) Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- j) Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- k) Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad cuente con comisión de actividad productiva, para distinguir homónimos.
- l) Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- m) Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificará con listados anteriores.
- n) Número de horas por día de actividad productiva.
- o) Salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- p) Total de horas de actividad productiva.
- q) Deducción a petición de la persona privada de su libertad para su fondo de ahorro.

- r) Dedución de la reparación del daño a petición de la persona privada de su libertad, seguridad social y asignación de entrega a familiares a voluntad de la persona privada de su libertad.
- s) Dedución de préstamos a petición de la persona privada de su libertad, siempre y cuando cuente con recursos económicos en su cuenta individual de fondo de ahorro.
- t) Neto a Entregar
- u) Observaciones

El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de comisión de la Capacitación para el trabajo, revisando y validando el control de asistencia.

La Subdirección de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una Capacitación para el trabajo o Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

La Subdirección de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público adscrito a dicha área para que acompañado del Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo verifiquen presencialmente el pago de las relaciones de ayuda económica de los Talleres de Capacitación para el trabajo, remitiéndolos junto con la Relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que realizan una Actividad Productiva para la firma de cada una de las personas privadas de su libertad al momento de recibir su ayuda económica, que una vez pagada, el Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, previa instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas entregará de manera quincenal un informe que contenga la relación de sus comisionados, actividad desarrollada, número de horas cubiertas y de manera simultánea y sin excepción entregará copia de las relaciones de ayuda económica entregadas con el control de asistencia, la cual indicará la actividad realizada por cada comisionado tanto de los Talleres de Capacitación para el trabajo.

Una vez que hayan sido recuperadas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, entregarán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Subdirección de Finanzas para su comprobación.

En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguna de las personas privadas de su libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Subdirección de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y el registro correspondiente.

La Subdirección de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de su libertad que realizan una actividad Productiva o de Capacitación para el trabajo y que recibirán una ayuda económica para posibles consultas y/o aclaraciones.

11. Difusión

Se realizará la difusión pública de los beneficios de las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” a través de una campaña de sensibilización e información sobre los resultados de la implementación. La campaña de sensibilización se articulará en diferentes fases: planificación de la imagen integrada de la campaña a través de expertos del sector, monitoreo y estudios sectoriales sobre la cobertura de los medios del territorio (a lo largo del proyecto).

12. Supervisión y control (Evaluación de la actividad)

Se elaborarán informes mensuales de actividades para dar seguimiento al avance de los objetivos planeados a través del monitoreo de la metodología.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2020

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO
ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA

(Firma)

Glosario de términos:

Para los efectos de los presentes lineamientos, según corresponda, debe entenderse por:

Acción institucional. Lineamientos que regulan las actividades realizadas por las personas privadas de su libertad en las áreas de capacitación, talleres de autoconsumo y autogenerados, en el marco de la acción institucional “Atención prioritaria a personas de Centros Penitenciarios, (Atención a personas privadas de su libertad en programas de capacitación y actividades productivas)”, publicados por la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Actividades de Pública Utilidad. Son las actividades que realizan las personas privadas de su libertad de los centros penitenciarios de la Ciudad de México, fuera de dichas instalaciones, propuestos por el Comité Técnico en cada centro con la autorización correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y bajo vigilancia de la autoridad penitenciaria, con el objetivo de adquirir habilidades, aptitudes y destrezas para su reintegración a la sociedad, bajo un enfoque de acercamiento a la comunidad encaminado a la promoción de actitudes de arraigo y de sentimiento de pertenencia a la misma.

Brigadas móviles de las Actividades de Pública Utilidad. Son los grupos organizados integrados por las personas privadas de su libertad capacitadas para realizar las Actividades de Pública Utilidad.

Desarrollo de competencias laborales. Fomento de la capacidad de una persona para desempeñar de forma efectiva una actividad mediante la aplicación de un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y comprensión necesarios, con un alto nivel de desempeño, en apego a los estándares de competencia emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de las Competencias Laborales (CONOCER).

Comité Técnico. Al órgano colegiado consultivo y de autoridad del centro penitenciario, presidido por el titular del centro, o por el funcionario que le sustituya en sus ausencias, e integrado con los miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico, jurídico y de custodia penitenciaria, encargado de vigilar el cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva y de supervisar el cumplimiento de lo ordenado por el juez en lo relativo a la ejecución de la sentencia, así como diseñar, autorizar y evaluar los planes de actividades de las personas privadas de su libertad, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 17 y 18 fracciones III, IV y V de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Grupo de trabajo. Instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionadas con la organización de las Actividades de Pública Utilidad, así como la elaboración de los reportes de evaluación y seguimiento de resultados de dichas actividades, entre las cuales se encuentran:

- Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
- Alcaldías
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Órgano de decisión. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien decidirá si autoriza o niega el egreso temporal de la persona privada de su libertad para participar en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” y de ser así se solicitará la adecuación del plan de actividad de ésta.

Talleres de prevención del delito. Son los talleres que se realizan en zonas de altos niveles de vulnerabilidad social e incidencia delictiva, con la finalidad de presentar los riesgos y consecuencias de una conducta delictiva.

UNODCMX. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México, adscrita a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

Oficina de organización del trabajo. Área administrativa de apoyo técnico operativo en el centro penitenciario responsable de llevar a cabo la difusión de las actividades productivas y de capacitación que se llevan a cabo al interior del establecimiento a las personas privadas de su libertad, así como realizar los trámites correspondientes para su incorporación a las mismas y atender las diligencias relacionadas con el plan de actividades.

Órgano jurisdiccional: El juez de control, el tribunal de enjuiciamiento o el tribunal de alzada ya sea del fuero federal o común, según lo dispuesto en el artículo 3 fracción XVI de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 3 fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Partida jurídica. Clave alfanumérica emitida por el Sistema Integral de Información Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, para el registro e identificación de los datos generales de una persona privada de su libertad al ingresar a un centro penitenciario.

Persona privada de su libertad. A la persona procesada o sentenciada que se encuentra en un centro penitenciario en cumplimiento a una sanción penal o medida de seguridad emitida por el órgano jurisdiccional del fuero federal o común correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción XVII de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Persona sentenciada. A la persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria dictada por el órgano jurisdiccional respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en el artículo 3 fracción XIX de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Plan de actividades. La organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro, con base en los artículos 3 fracción XX y 104 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Reinserción social. Es el principio rector del Sistema Penitenciario, el cual se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las resoluciones **judiciales privativas y no privativas de la libertad**, consistente en la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada, el cual se conseguirá cuando la persona recobre un sentido de vida digna una vez cumplida la pena o revocada la prisión, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y con el artículo 45 Sistema de Justicia Penal, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Reporte de conducta. Al documento emitido por la autoridad del centro penitenciario, en el cual se detalla la observación de la conducta manifestada por la persona privada de su libertad durante su internamiento.